

RESOLUCIÓN N°: 895/12

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración de la Resolución N° 841-CONEAU-11 y Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2012

Carrera N° 20.416/09

VISTO: la Resolución N° 841 - CONEAU – 11 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Contabilidad y Auditoría, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/10, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 – CONEAU – 07, y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 841 - CONEAU – 11 observaba que la carrera no contemplaba en su diseño la realización de actividades prácticas profesionales que permitieran ampliar la capacitación a través de un entrenamiento intensivo. Además, se consideraba necesario incrementar la cantidad de horas en las cuales los docentes se encontraban a disponibilidad de los alumnos.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría, de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Facultad de Ciencias Económicas, se inició en el año 2008 y se

dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Se presenta la siguiente normativa: la Resolución Decanal N° 811/07, que crea la carrera, designa a su Director, a los integrantes del Comité Académico y al representante de la Facultad ante la coordinación de la carrera, convalidada por la Disposición Presidencial N° 32/08, de la UNLP; Y la Ordenanza del Consejo Superior (Ord. CS) N° 261/02, que aprueba al Reglamento General de Posgrado. En la respuesta, se presenta la Disposición N° 382/10 de la Secretaría de Investigación y Posgrado, que designa al Codirector de la carrera; y las resoluciones que designan a los integrantes del plantel docente de la Especialización.

Se anexa a la presentación un convenio específico, celebrado entre la Facultad y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires (CPCEBA), para el dictado de esta carrera. En él se especifica la creación de una Unidad de Coordinación, compuesta por un representante de cada una de las partes, quienes deben elevar informes sobre el funcionamiento de la carrera. Además, se aprueba el plan de estudios, sus objetivos generales y específicos, el perfil del egresado, los contenidos mínimos; el régimen de asistencia, de evaluación y de admisión. El Consejo Profesional financia la carrera, mientras que la Universidad se encarga de la emisión del correspondiente título.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Comité Académico y una Unidad de Coordinación. La Unidad de Coordinación tiene a su cargo las tareas de programar, desarrollar, supervisar y evaluar las responsabilidades que se desprenden del convenio suscripto.

El Director tiene título de Contador Público, expedido por la Universidad de Buenos Aires; de Magíster en Administración de Empresas, otorgado por la Universidad de Baltimore (Estados Unidos); y de Doctor en Ciencias de la Dirección, obtenido en la Universidad Argentina de la Empresa. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis de posgrado y proyectos de investigación; tiene adscripción al Programa de Incentivos como Investigador con Categoría 1. Ha desarrollado experiencia profesional fuera del ámbito académico. En los últimos cinco años su producción científica comprende la

publicación de 7 de libros. En ese lapso ha conformado jurados de concursos docentes y ha evaluado programas y proyectos.

La duración de la carrera es de 24 meses, con un total de 410 horas presenciales obligatorias (164 teóricas y 246 prácticas), a las que se agregan 20 horas destinadas a actividades de investigación.

Para el ingreso se exige que el aspirante posea título de Contador Público. La selección se realiza en base a una entrevista del Comité Académico con los postulantes.

El último requisito para la graduación consiste en una evaluación final integradora. El plazo para su aprobación es de 6 meses, contados a partir de la finalización de las actividades curriculares previstas. No se informa cómo se conformarán los jurados que evaluarán dichos exámenes.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2008, han sido 29. El número de alumnos becados asciende a 6 y la fuente de financiamiento proviene del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de la Prov. de Bs. As. La carrera al momento de la presentación no había cumplido con el plazo necesario para un ciclo completo de dictado, por lo que no se adjuntaron copias de exámenes finales, ni fichas de éstos en el formulario.

El cuerpo académico está formado por 10 integrantes, todos estables. De ellos, 4 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister, 2 título de especialista y 3 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de las Ciencias Contables, la Matemática, la Filosofía y la Informática. En los últimos cinco años, 3 han dirigido tesis de posgrado, 9 cuentan con producción científica y 8 han participado en proyectos de investigación; 6 tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica y han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 1000 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 2 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa recursos informáticos con capacidad para 30 alumnos en el ámbito de la unidad académica.

No se informa la realización de actividades de investigación y transferencia en el ámbito del posgrado.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

Inserción Institucional

La Especialización posee una adecuada inserción institucional. En la unidad académica se dictan otras carreras con las que se vincula temáticamente, como, por ejemplo, la Maestría en Dirección de Empresas; la Especialización en Costos para la Gestión Empresarial y las carreras de grado de Contador Público y la Licenciatura en Administración.

Estructura de gobierno

La Institución presenta la designación de un Codirector, nombrado a los efectos de ampliar la estructura de gobierno de la carrera y colaborar con el Director en el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, informa las funciones y actividades que cumple el Comité Académico.

La distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes de la estructura de gobierno son apropiadas.

Normativa y convenios

La normativa es eficiente para regular el desarrollo del posgrado.

El convenio suscripto con el Consejo Profesional establece una supervisión conjunta de la carrera, por representantes de ambas Instituciones. En ese marco se presentan los Informes de Desarrollo Académico, elevados por la unidad coordinadora al efectuar dicha tarea. La supervisión académica es efectuada por la Universidad, y resulta adecuada.

Plan de estudios

La organización de las actividades curriculares es apropiada, la carga horaria total se ajusta al estándar establecido por la normativa Ministerial.

Los contenidos de las asignaturas son adecuados, la bibliografía consignada en sus programas resulta pertinente y actualizada.

Actividades de formación práctica

En la solicitud de reconsideración se informa que con el fin de realizar prácticas profesionales supervisadas, se ha firmado un protocolo específico entre la Facultad y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Bs. As. En él se establece que 50 de las 246 horas reloj destinadas a la prácticas se realizarán bajo la mencionada modalidad,

posibilitando que los cursos de auditoría se desarrollen de acuerdo a lo establecido en el protocolo específico.

El Consejo Profesional pondrá a disposición de los alumnos empresas, estudios profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones, que acepten participar del programa. La supervisión de las actividades queda a cargo de la Unidad de Coordinación. La modalidad a la cual quedará sujeta la realización de las prácticas será acordada individualmente, entre la entidad facilitadora y los alumnos. El desarrollo de estas prácticas ampliará la capacitación de los alumnos, mediante un entrenamiento intensivo, tal como lo requieren los estándares Ministeriales. Es necesario que se incorpore a la normativa la especificación de las horas que se destinarán exclusivamente al desarrollo de ese tipo de prácticas, al igual que la elaboración de un reglamento al respecto.

Requisitos de admisión

Los requisitos de admisión son suficientes para asegurar un correcto nivel de cursado. Los títulos requeridos a los ingresantes se corresponden con el campo de estudios abarcado por la carrera.

Cuerpo Académico

Los integrantes del cuerpo académico poseen formaciones pertinentes a las respectivas asignaturas a dictar. Si bien 5 de ellos sólo poseen títulos de grado, sus desarrollos profesionales ameritan sus designaciones en la Especialización.

Alumnos

La única cohorte de la carrera se encuentra cursando, y según se informa, tiene una adecuada evolución.

Infraestructura

Las aulas son adecuadas y poseen una capacidad suficiente.

Biblioteca

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca y hemeroteca, al igual que los servicios ofrecidos, y las bases de datos existentes, son suficientes para el posgrado.

Equipamiento informático

El equipamiento informático disponible para los alumnos es apropiado.

Evaluación final

La modalidad elegida para la evaluación final debe ajustarse a lo dispuesto por la Resolución Ministerial de estándares para especializaciones.

Actividades de investigación y transferencia

No se informa la realización de actividades de investigación y transferencia.

Mecanismos de revisión y supervisión

La supervisión del desempeño docente es realizada por el Director. Si bien éste cuenta con una limitada disponibilidad de tiempo, la colaboración que le brinda el Codirector recientemente designado y la Unidad de Coordinación, permiten que se concrete con eficacia.

La supervisión del desarrollo de la carrera, así como del dictado de sus módulos, es realizada mediante una encuesta, que cada alumno debe completar en forma anónima, al finalizar la cursada. El modelo de encuesta presentado es adecuado.

En el recurso de reconsideración se explica que el seguimiento de los alumnos se intensificará a partir de la próxima cohorte, incrementándose en 3 horas la disponibilidad de los docentes para las consultas de los alumnos, en cada encuentro mensual. Esta medida es acertada, además existe una comunicación virtual permanente con los cursantes, favorecida por los recursos informáticos disponibles.

Para el seguimiento de los futuros graduados se dispondrá de una base de datos, que incluirá la información sobre la residencia e inserción laboral de cada egresado. Este mecanismo es adecuado.

Tasa de graduación

Al momento de la evaluación, la carrera no había cumplido con el plazo necesario para un ciclo completo de dictado, careciendo por ende de graduados.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de reconsideración de la Resolución N° 841 - CONEAU – 11 y Acreditar la carrera de Especialización en Contabilidad Superior y

Auditoría, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se especifique en la normativa la existencia de las 50 horas destinadas a las prácticas profesionales supervisadas, elaborándose un reglamento que las regule.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se ajuste la modalidad de evaluación final a lo dispuesto en la Resolución Ministerial de estándares.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 895 - CONEAU – 12